



EXPEDIENTE Nº 123665-2016-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 75 -2022 - MTPE/1/20.3

Lima, 22 de diciembre de 2022

VISTO:

La solicitud Nº 217133-2022, que obra en el Expediente Nº 123665-2016-MTPE/1/20.3, sobre renovación de inscripción del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada por CANALES VARGAS, ERNESTO RUBEN, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 10106727, con domicilio en Jirón Los Pururancas Nº 414, Urb. Zarate, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante el Reglamento, conforme a su única disposición complementaria modificatoria, que modifica lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, estableciendo que son obligatorias las auditorías ordenadas por el artículo 43º de la Ley Nº 29783;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5º del Reglamento, los cuales serán objeto de evaluación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual se podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados, conforme al artículo 6º del antes mencionado reglamento;

Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, se verifica que el artículo 9º del Reglamento dispone lo siguiente: *"La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior"*; asimismo, en el artículo 10º de la norma citada se indica los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación; como en el presente caso por tratarse de una renovación, después de producida la renovación de inscripción en el registro de auditores;

Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que el administrado cumplió con presentar, de acuerdo a Ley, los siguientes documentos: i) **Certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación**; toda vez que el administrado adjunta el certificado de Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST), expedido por la empresa CORPRISEG LOS HALCONES S.A.C., que obra a fojas 79 de autos, mediante el cual se indica que el administrado realizó Auditoría al SGSST los días 25/05/2021 y 26/05/2021, acreditando 02 días de actividad auditora; el certificado de Auditoría del SGSST expedido por la empresa

NCF/acl



INNOVACIÓN AMBIENTAL S.A.C., que obra a fojas 80 de autos, mediante el cual se indica que el administrado realizó Auditoría al SGSST el día 18/05/2022, acreditando 01 día de actividad auditora; en ese sentido, con los documentos antes indicados el administrado acredita 03 días de actividad auditora en SGSST, cumpliendo con el requisito previsto en el inciso a) del artículo 10 del Reglamento; ii) Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se haya producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis (16) horas; toda vez que el administrado adjunta el certificado del Curso "ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS NACIONALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", expedido por la empresa INTENIKA E.I.R.L., y con una duración de 20 horas lectivas de capacitación, dicho documento obra a folios 81 y 82 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el inciso b) del artículo 10° del Reglamento;

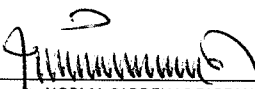
Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de renovación de inscripción se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 10° del Reglamento.

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por la R. M. N° 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

RENOVAR la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a CANALES VARGAS, ERNESTO RUBEN, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10106727, y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional a partir del 28 de diciembre del 2022 hasta el 27 de diciembre del 2026. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívese los de la materia.

HÁGASE SABER. -


NORMA CARDENAS EAREAN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

